



Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 030-A-2021-MPCH**

Chanchamayo, 16 de abril del 2021.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021, de fecha 16 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, de fecha 21 de diciembre del 2009, se aprobó la ordenanza municipal que regula la creación y funcionamiento de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo y en el artículo 20° señala que: "La Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en forma mensual transferirá a las municipalidades de los centros poblados, un porcentaje de los recursos transferidos por el Gobierno Central en función al número poblacional de cada centro poblado, lo cual debe de estar expresado en su padrón de creación o el de las últimas elecciones realizadas" por lo que siendo así el artículo 21° estableció los porcentajes a transferir conforme a la cantidad poblacional 30%, 50% y 70% de la UIT.

Que, mediante Informe N° 148-2021-GDS/MPCH, de fecha 15 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, luego de efectuado el análisis de la situacional actual a consecuencia del COVID-19, señala que la crisis económica que atraviesa el país también ha afectado a las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chanchamayo y que es necesario todos aportar a la reactivación económica de nuestro país y generar las óptimas condiciones de vida a pesar de los graves acontecimientos de esta pandemia, por lo que concluye que se debe entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados para el cabal cumplimiento de sus funciones y la atención de los servicios ciudadanos.

Que, mediante Informe N° 183-2021-GPPP/MPCH, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, emite opinión favorable, respecto a la disponibilidad presupuestal, para la transferencia económica mensual a favor de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo y que no superan el 50% de la IUT, de forma mensual, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MPCH.





Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Legal 0181-2021-GAJ/MPCH, de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis normativo y revisión al proyecto de ordenanza y precisa que en el numeral 3.11 -, 3.12 y 3.13 del informe que la modificación a la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, obedece fundamentalmente a los cambios socioeconómicos que ha venido aconteciendo en el país y que en el presente caso se debe de estandarizar los montos a transferir a las municipalidades de centros poblados, la cual de conformidad con la ley 31079, ya no se exige la condición porcentual de población que si exige la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, y que visto la Resolución de Alcaldía N° 046-2021/MPCH, mediante la cual se asignado un monto de S/. 420,000.00 para su atención y contando con la opinión favorable de disponibilidad de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye en que se declare procedente el proyecto de ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, que regula la creación y funcionamiento de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo para dotarse de un marco legal claro y específico que permita establecer los mecanismos y pautas para la optimización de los recursos transferir a las municipalidades de clo centros pobladores la provincia de Chanchamayo.

Que, visto los actuados en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021, y los informes técnico y legal, contando con opinión favorable por mayoría del Dictamen N° 002-2021-COMCPYAH-MPCH, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Municipios de Centros Poblados y AA.HH. y habiéndose efectuado el respectivo debate el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD acordó APROBAR el proyecto de ordenanza que modifica la ordenanza municipal N° 031-2020/MPCH que regula la creación y funcionamiento de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo.

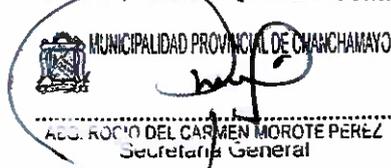
En este sentido, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 031-2009-MPCH, de fecha 21 de diciembre del 2009, que regula la creación y funcionamiento de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chanchamayo, en el extremo de regular el régimen económico y por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acuerdo a las áreas competentes, sala de regidores y a la oficina de tecnologías de la información para su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
.....  
ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
.....  
Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE